



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMEGEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MELÉNDEZ ZAJGLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CAMPA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ZAPOPAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INMEGEN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que, de conformidad con los Artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y por Decreto por el que se Adiciona una fracción V Bis al artículo 5, y un Artículo 7 bis al Capítulo I del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Julio de 2004, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, cuyo objeto principal es la investigación científica en el campo de la salud, la prestación de servicios de alta especialidad y la formación y capacitación de recursos humanos calificados.

I.2 Que tiene por atribución, entre otras, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del sistema nacional de salud, contribuyendo al derecho a la protección de la salud mediante la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre genoma humano, de conformidad con el artículo 5 fracción V bis, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.3 Que dentro de su objeto está el impulsar en forma decidida la vinculación con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en el campo de la medicina genómica y disciplinas afines, con la participación de Instituciones Nacionales e Internacionales, de conformidad con el artículo 7 bis fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.



2026
año de
Margarita
Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegengob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



I.4 Que el Dr. Jorge Meléndez Zajgla cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con lo dispuesto en los artículos 17, 22 fracción I y 59, Fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y; 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, según consta en el Nombramiento de fecha 9 de junio de 2023, emitido en la Ciudad de México por el Secretario de Salud; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **1. eliminado**

I.6 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en **2. eliminado**

II DECLARA EL "DIF ZAPOPAN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.2. Tiene entre objetivos proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, en concordancia con las normatividades correspondientes a nivel Nacional y Estatal; promover bienestar social, el desarrollo de la comunidad y propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de los servicios de asistencia social.

II.3. Su Directora General la Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente: **DMZ610817LH6**

II.5. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Laureles



2026
año de
Margarita
Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegén.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica

DIF
Zapopan



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



número exterior 1151 en la Colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

III DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es voluntad de "**LAS PARTES**" celebrar el presente Convenio, y se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.

III.2. Que el presente Convenio está libre de vicios de consentimiento como dolo, error, mala fe o cualquier otro que afecte su validez parcial o total.

III.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de coordinación para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, investigación científica, de formación de recursos humanos, así como de difusión del conocimiento científico, de acuerdo con las áreas de especialidad y facultades de cada una de "**LAS PARTES**".

SEGUNDA.- COMPROMISOS BILATERALES Y ALCANCES

Para el cumplimiento del presente Convenio, "**EL INMEGEN**" y "**DIF ZAPOPAN**", se sujetan a los siguientes compromisos:

- a) Celebrar reuniones con la finalidad de identificar oportunidades de colaboración;
- b) Una vez identificados los proyectos de interés común y previo a su desarrollo "**DIF ZAPOPAN**" celebrarán los Convenios Específicos correspondientes, de acuerdo al objeto del presente Convenio;
- c) Fomentar el desarrollo científico, tecnológico y la formación de recursos humanos especializados en el área de la medicina genómica y las ciencias de la salud, con el fin de crear soluciones útiles para la sociedad;
- d) Organizar, en la medida de sus posibilidades, actividades conjuntas para promover la difusión y divulgación científica, como la celebración de foros, simposios, conferencias, seminarios y



INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegén.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica

DIF
Zapopan



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



congresos, así como colaborar para crear otros instrumentos de divulgación científica y social, en general. Dicha difusión se realizará mediante los canales que acuerden **"LAS PARTES"** y de conformidad con sus lineamientos, normatividad interna y autorizaciones correspondientes.

- e) Desarrollar proyectos de desarrollo tecnológico, así como de investigación en áreas de interés para ambas instituciones.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"**, suscribirán los Convenios Específicos que se consideren convenientes, definiendo en cada caso, las acciones y compromisos, incluyendo el financiamiento, las políticas de intercambio de datos, la propiedad intelectual, los derechos de autor, la vigencia, las personas responsables de la ejecución y el calendario de trabajo entre otras.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** convienen designar a las siguientes personas como enlaces:

Por **"EL INMEGEN"**

- a) A la persona servidora pública quien ocupe la titularidad de la Subdirección de Investigación Básica, con correo electrónico: investigacion@inmegen.edu.mx

Por **"DIF ZAPOPAN"**

- b) Al Lic. Carlos Eduardo Núñez Contreras, Jefe del Departamento de Autismo en el Sistema DIF Zapopan, con correo electrónico: enunez@difzapopan.gob.mx

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor que cada uno tenga a la fecha de firma del presente Convenio, así como los que cada una de **"LAS PARTES"** obtengan por actividades realizadas al margen del presente Convenio o los convenios específicos derivados que se suscriban.
- b) **"LAS PARTES"** acuerdan que, la titularidad de los derechos de propiedad industrial, la titularidad de los derechos de autor y la participación que tendrá cada una sobre los beneficios



2026
año de
Margarita Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegen.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



de la explotación comercial de aquellos resultados obtenidos al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de ser protegidos mediante la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derechos de Autor, deberán de establecerse en los convenios específicos de cotitularidad que se suscriban para cada proyecto, los cuales establecerán los porcentajes de participación y si los resultados del proyecto fueron desarrollados en forma conjunta por **"LAS PARTES"**, su titularidad se repartirá de acuerdo con las aportaciones que cada una realizó, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

- c) En todos los casos, se deberá tener presente que, la titularidad de los derechos de propiedad industrial y/o de los derechos de autor que se adquieran, será determinada en función a la participación que haya tenido el personal y los recursos invertidos de cada una de **"LAS PARTES"** en la obtención de la invención, del desarrollo o de la obra en cuestión. Asimismo, en caso de que se realice una publicación, **"LAS PARTES"** convienen que se hará de común acuerdo, de forma ética y conforme a la normatividad aplicable en la materia, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

- a) Toda información o datos que **"LAS PARTES"** se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio y que se hayan clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", deberá ser preservada en extrema confidencialidad y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información.
- b) Las personas que sean autorizadas por **"LAS PARTES"** para recibir información, deberán ser avisadas de la confidencialidad de la misma, quedando a cargo de la parte receptora la obligación de vigilar que las referidas personas mantengan siempre en estricta confidencialidad la información señalada como confidencial.
- c) El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, cuando **"LAS PARTES"** decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como "Información Confidencial".
- d) La parte que entregue o divulgue información clasificada o identificada como confidencial, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones,



2026
año de
Margarita Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegen.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



demandas, o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

- e) Toda la información que sea comunicada o divulgada entre **"LAS PARTES"** de forma verbal y que sea considerada por las mismas como confidencial, debe remitirse por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de "Información Confidencial". De no cumplirse con dicho procedimiento, ésta no se considerará para los efectos del presente convenio como "Información Confidencial".
- f) **"LAS PARTES"** no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que hayan sido clasificadas o identificadas por cualquiera de ellas como "Información Confidencial" al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
- g) **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de "Información Confidencial", únicamente para el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- h) En el supuesto de que a una de **"LAS PARTES"**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de la otra parte con la leyenda de "Información Confidencial", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la entrega de la información, la parte requerida entregará la información sin ninguna responsabilidad para la misma.
- i) **"LAS PARTES"** garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, los cuales obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por **"LAS PARTES"** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



2026
año de
Margarita
Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegén.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.

Para publicar o hacer cualquier tipo de divulgación de los resultados que se obtengan en el marco del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a lo siguiente:

Resultados en materia de Enseñanza y Divulgación: la divulgación de los mismos se realizará mediante los canales que acuerden **"LAS PARTES"** y de conformidad con sus lineamientos, normatividad interna y autorizaciones correspondientes.

Resultados en materia de Investigación: las publicaciones deberán contar con la aprobación explícita de enlaces designados por **"LAS PARTES"** en la cláusula cuarta del presente convenio.

Las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimiento recíproco de los créditos a **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - RELACIÓN NO LABORAL

- a) **"LAS PARTES"** convienen que ninguna de ellas adquiere obligaciones de carácter laboral con los trabajadores, estudiantes, pasantes y/o profesionales, de su contraparte, por lo que no se podrán considerar como patrones sustitutos o solidarios y/o ni terceros interesados. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó asumiendo su responsabilidad por dicho concepto y se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte, sea de manera administrativa y/o en caso de alguna demanda de carácter laboral o reclamación por parte de su personal, absorbiendo cada uno de los costos que por dicho procedimiento le haya ocasionado a la otra parte.
- b) De igual forma y para este efecto y de lo previsto en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** se eximen expresa y totalmente de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de las obligaciones o derechos establecidos en este Convenio, los cuales podrán reanudarse en las mismas condiciones al momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de las excluyentes de responsabilidad previstas en esta cláusula, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del



2026
año de
Margarita
Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegén.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

"**LAS PARTES**" acuerdan que se liberan de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil que pudiere inferirse o causarse por el retraso, mora o incumplimiento total o parcial al objeto de este Convenio, cuando estos se deriven del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por "**LAS PARTES**" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual deberá cumplir con las mismas formalidades que el convenio original.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del instrumento hasta el término de la administración del organismo público descentralizado el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, mediante aviso por escrito que realice a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a éstas, como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de que tuvieran alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito por conducto de las personas y/o responsables señalados en la **Cláusula Cuarta** del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de subsistir el desacuerdo, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a las leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



2026
año de
**Margarita
Maza**

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegén.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser...



Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido lo firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de septiembre del año 2026.

Por **"EL INMEGEN"**

Por **"DIF ZAPOPAN"**

3. eliminado

Dr. Jorge Meléndez Zajgla
Director General

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Representante Legal y
Directora General

3. eliminado

Mtra. María Del Carmen Gutiérrez Campa
Directora de Vinculación y Desarrollo
Institucional

Michelle Greicha F.

Lic. Michelle Greicha Frangie
Presidenta del Patronato
Del Sistema DIF Zapopan

LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

- 1.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 3.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.



2026
año de
Margarita Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegen.gob.mx

